

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO. Nº 00054 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS LA MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la IPS la Mariale Medical de Malambo Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando origen al Concepto Técnico No.0000871 del 11 de Octubre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS la Mariale Medical de Malambo Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el PGIRHS.

En visita realizada a la institución prestadora de salud IPS, la Mariale Medical de Malambo Atlántico localizada en la Calle 10 No. 17-07 se pudo observar que no se encuentra prestando sus servicios en la dirección antes mencionada por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento a esta entidad, no envió la novedad de cierre.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La IPS la Mariales Medical, no cumplió con los requerimientos establecidos en el auto No. 00070 del 8 de Febrero del 2012, notificado por edicto el 24 Junio al 12 de Julio del 2012 en cuanto a.

Presentar contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la misma trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. Enviar información en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes anatomopatológicos y biosanitarios antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección y disposición final.

Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación de los profesionales de la salud y demás trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, actas de capacitación, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000054 DE 2013
N° . 0 0 0 0 5 4

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS LA MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO**

Enviar copia del Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Realizar las adecuaciones al área de almacenamiento de residuos, especialmente en lo referente a la cometida de agua.

Que la IPS la Mariale Medical localizada en el Municipio de Malambo Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud en la dirección antes mencionada.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en consecuencia se hace necesario requerir a la IPS La Mariale Medical de Malambo Atlántico quien se encuentra ubicada en la calle 10 No. 17-07, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS la Mariales Medical de Malambo Atlántico, identificada con el Nit.900.322.002-1 para que de cumplimiento a la siguiente obligación:

- a) Allegar a la C.R.A, copia del Certificado de Existencia y Liquidación con el objeto de verificar que ya no presta sus servicios en salud.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000054 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS LA MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido, o a cualquier persona que así lo solicite de conformidad al artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **15 FEB. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano
Revisado por el Dr. Odair Mejia Profesional Universitario